



Constancia secretarial. Roldanillo, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2015-00268-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Alberto Charry Vargas
Auto: 1644

Con relación a la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado en aplicación del artículo 593-10 del C.G.P., accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier otro título, donde sea titular el demandado Carlos Alberto Charry Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.548.036, en el Banco BBVA Colombia S.A. Límitese el embargo a la suma de \$51.462.205. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA
Roldanillo, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.
ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5515e323779324b96db284b899c63607e5eb3ac70f9232fadd5ba69c145af83**

Documento generado en 21/09/2022 05:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>